

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 254-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

06 OCT 2021

VISTOS: Contrato N° 008-2020/GOB./REG.PIURA – GSRLCC-G de fecha 16 de julio del 2021. De fecha 04 de Marzo del 2020; Carta N° 20210928EPCDR010, de fecha 27 de agosto del 2021; Informe N° 899-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 30 de setiembre del 2021; Informe N° 509-2021/GRP-40100-401400 de fecha 01 de Octubre del 2021 y el Informe N° 341-2021/GRP-401000-401100 de 06 de Octubre del 2021 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 19 de la constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en consecuencia la Sub Región Luciano Castillo Colonna, siendo un Órgano Desconcentrado, aplica la misma mención legal.

Que, con fecha 04 de Marzo del 2020, se suscribió el CONTRATO N° 008-2020/GOB.REG. PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia subregional Luciano Castillo Colonna y el CONSORCIO SUYO 5, por un monto contractual de **S/. 17'392,816.23 (Diecisiete Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Dieciséis con 23/100 soles)**, con un plazo de ejecución de Doscientos Diez (210) días calendario.

Que, mediante la Carta N° 20210928EPCDR010 de fecha 27 de septiembre del 2021, el representante común de "Consortio Suyo 5" presentó solicitud cambio de especialista en Suelos y Pavimentos por cuanto la Ing. SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA, presento su renuncia; proponiendo en su reemplazo al Ing. ELAR ANTONIO DOMINGUEZ ARBILDO, con CIP 209780.

Que, Que, mediante Informe N° 899-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 30 de setiembre del 2021, el Ing. Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar – Sub Director de la División de Obras, hace de conocimiento a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, su Opinión sobre la PROCEDENCIA de la solicitud de cambio de ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS, previa revisión de la documentación presentada, todo ello con la finalidad de acreditar la EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES que necesita para asumir dicho cargo; en ese sentido el Ing. ELAR ANTONIO DOMINGUEZ ARBILDO, con CIP 209780, si cuenta con la experiencia mínima requerida de 36 meses, por tanto si cumple para el ejercicio de Ingeniero Especialista de Suelos y Pavimentos de la Obra: **"RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN (EM.PE-1N) – EL PROGRESO – VALLE HERMOSO – MALVAS – EL CARRIZO DEL DISTRITO DE SUYO – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"**, CODIGO ÚNICO DE INVERSION N° 2450867

Que, Que, mediante Informe N° 509-2021/GRP-40100-401400 de fecha 01 de Octubre del 2021, el Director de Sub Regional de Infraestructura recogiendo la recomendación de la División de Obra por la PROCEDENCIA de la solicitud de cambio de ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS para definir la EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES del Ing. ELAR ANTONIO DOMINGUEZ ARBILDO, con CIP 209780; se verifica que si cumple con los requisitos mínimos solicitados en las bases integradas N° 011-2019/GRP-GSRLCC- G PRIMERA CONVOCATORIA, por lo que se le debe designar como ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS de la Obra: **"RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN (EM.PE-1N) – EL PROGRESO – VALLE HERMOSO – MALVAS – EL CARRIZO DEL DISTRITO DE SUYO – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"**, CODIGO ÚNICO DE INVERSION N°2450867; y recomienda derivar al área que corresponde para que se emita el Acto Resolutivo, previa Opinión Legal.

Que, con Informe N°341-2021/GRP- 401000-401100, de fecha 06 de octubre del 2021, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina que resulta viable y amparable en derecho LA SUSTITUCIÓN DE



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 254-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

10 6 OCT 2021

ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS, para la ejecución de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN (EM.PE-1N) – EL PROGRESO – VALLE HERMOSO – MALVAS – EL CARRIZO DEL DISTRITO DE SUYO – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CODIGO ÚNICO DE INVERSION N° 2450867; en amparo de la normativa a continuación citada;

Que, conforme lo regula el Artículo 56-A.- De la acreditación del personal requerido, del D.S. N° 148-2019-PCM, prescribe lo siguiente:

"56.A.1 El ganador de la buena pro debe acreditar al personal requerido en las bases, cinco (05) días hábiles previos al inicio de su participación efectiva según el cronograma, plan de trabajo o documento análogo, el cual será presentado de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases, salvo en los casos en que se requiera acreditar personal para el inicio de la prestación, éste debe ser acreditado para la firma del contrato; en el caso de obras y supervisión de obras este personal está referido al residente y supervisor, respectivamente. 56.A.2 La evaluación de la documentación acreditada será realizada por el área usuaria. **56.A.3 En caso el contratista, durante la ejecución del contrato, solicite el reemplazo de personal, la sustitución será aceptada siempre que la calificación del nuevo personal sea igual o superior a lo establecido en las bases, siempre que no haya sido factor de evaluación**".

Que, asimismo de conformidad con el art. 81 numeral 81.2. del D.S. N° 148-2019-PCM, prescribe:

"81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y la persona a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la Solicitud a la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. La entidad verifica que el sustituto posee iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado."

En consecuencia estando debidamente motivado, de acuerdo a la normatividad invocada, a los informes técnico y legal con opinión favorable, se procede a la aprobación de Sustitución la Ing. SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA, por el Ing. ELAR ANTONIO DOMINGUEZ ARBILDO, con CIP N° 209780; como ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS, para la ejecución de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN (EM.PE-1N) – EL PROGRESO – VALLE HERMOSO – MALVAS – EL CARRIZO DEL DISTRITO DE SUYO – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CODIGO ÚNICO DE INVERSION N° 2450867;

Con las visaciones de las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA –PR de fecha 11 de setiembre del 2020 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 254 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

06 OCT 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUSTITUCIÓN de la Ing. SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA, por el Ing. ELAR ANTONIO DOMINGUEZ ARBILDO, con CIP N°209780; como ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS, para la ejecución de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN (EM.PE-1N) – EL PROGRESO – VALLE HERMOSO – MALVAS – EL CARRIZO DEL DISTRITO DE SUYO – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CODIGO ÚNICO DE INVERSION N°2450867;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación en el portal web de la gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

ARTICULO TERCERO: DISPONER al Equipo de Abastecimiento – área de contrataciones, realizar el acto de fiscalización posterior a los documentos que han sido presentados por el contratista en el presente expediente;

ARTICULO CUARTO: COMUNÍQUESE a la Contratista de Ejecución de obra, CONSORCIO SUYO 5; el presente acto Resolutivo, al CORREO ELECTRONICO, contacto@pronte.com.pe.

ARTICULO QUINTO: COMUNÍQUESE a la Contratista de Ejecución de obra, CONSORCIO CAMINO VECINAL; el presente acto Resolutivo, al CORREO ELECTRONICO, demarco.88@hotmail.com.pe.

ARTICULO SEXTO: Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Sub Dirección de Obras, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal y a la Oficina de Tecnología de la Información –OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL

